

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2020/00003395B</b>                                               |
| Asunto:     | <b>"SUMINISTRO DE OLIVOS, CITRICOS, FRUTALES DE HUESO Y PEPITA"</b> |

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE "(OLIVOS, CITRICOS), LOTE-1; (FRUTALES DE HUESO Y PEPITA), LOTE-2".**

En virtud del Artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilice un criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes.

Por tanto, la valoración de las ofertas para la adjudicación de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del " **SUMINISTRO DE "(OLIVOS, CITRICOS), LOTE-1; (FRUTALES DE HUESO Y PEPITA), LOTE-2"**, se realizará a través del siguiente criterio:

|               | <b>TIPO DE CRITERIO</b> | <b>VALORACION</b>                        |
|---------------|-------------------------|------------------------------------------|
| <b>PRECIO</b> | Económico               | Mejor Oferta Económica o precio más bajo |

**La mejor oferta económica:**

Se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m (60) \times B_i}{B_m}$$

**Donde:**

- P<sub>i</sub>..... Puntuación de la oferta que se valora.
- P<sub>m</sub>..... Puntuación máxima.
- B<sub>i</sub>..... Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).
- B<sub>m</sub>..... Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluidos el IGIC, y la mejor oferta).

Se ha elegido sólo el criterio del precio ofertado, ya que el suministro es muy específico, por lo que valorar otros aspectos supondrían valorar criterios que ya son requisitos exigidos en el pliego.

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2020/00003395B</b>                                               |
| Asunto:     | <b>“SUMINISTRO DE OLIVOS, CITRICOS, FRUTALES DE HUESO Y PEPITA”</b> |

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OLIVOS, CITRICOS, FRUTALES DE HUESO Y PEPITA DE LA GRANJA DE POZO NEGRO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Considerando que la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**), aprobada el 8 de noviembre, en su **artículo 116** apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

#### **• JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

El contratista interesado en la presente selección deberá disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP y el artículo 67.5 b) del RGLCAP**, el siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al valor estimado, es decir:

**LOTE 1: 44.910,68€**

**LOTE 2: 9.072,00€**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**SOLVENCIA TÉCNICA.** De acuerdo con lo establecido en el **artículo 89.1 apartado e) de la LCSP**, se propone como medio para que los licitadores acrediten la **solvencia técnica**, el siguiente:

Se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.